

Córdoba, 03 de julio de 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO: 2278.-

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-060400/2019, en el que se gestiona la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores mensual para los dos (2) ascensores ubicados en el nuevo edificio de oficinas administrativas del ERSeP.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Alicia NARDUCCI.

I. Que la presente contratación está orientada a la contratación de un servicio de mantenimiento de ascensores mensual para los dos (2) ascensores ubicados en el nuevo edificio de oficinas administrativas del ERSeP sito en Av. Emilio Olmos n° 513 de la Ciudad de Córdoba y por el lapso de doce meses.

II. Que obra en autos solicitud de pedido de provisión por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) anuales.

III. Que se han glosado cotización formulada la firma ASCENSORES TURAY S.A.S

IV. Que la cotización se ha efectuado por el lapso de un año, con la modalidad de cotización mensual, la que asciende al precio mensual por ascensor de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5800). Asimismo acompaña proyecto del contrato a suscribir del cual ha tomado vista la asesoría letrada del ERSeP sin formular observación alguna.

V. Que en este estado es menester apuntar que resulta aplicable a la contratación de marras el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP) Res. Gral. ERSeP n° 83/2018.

VI. Que el mismo prevé la modalidad de contratación directa "*cuando independientemente del monto a contratar se den los siguientes casos: (...) 9) Alquileres*" (artículo 4to acápite B) inciso 9)

VII. Que así las cosas, la Asesoría Letrada del ERSeP estimó que en virtud de la necesidad relevada resulta apropiado proceder a autorizar la contratación

directa en relación al servicio de mantenimiento de ascensores mensual para los dos (2) ascensores ubicados en el nuevo edificio de oficinas administrativas del ERSeP sito en Av. Emilio Olmos n° 513 de con la firma ASCENSORES TURAY S.A.S por las razones de derecho antes expuestas autorizando a los Sres. Presidente y Vicepresidente de Directorio del organismo a suscribir el pertinente contrato.

Voto de la Dra. María F. Leiva.

Me opongo a la presente en razón de no haber acompañado con mi voto la compra del inmueble en cuestión, remitiéndome a fines de la mayor brevedad a la Resolución N° 401/2017.

Así voto.

Voto del Dr. Facundo C. Cortés.

Que oportunamente el suscripto en ocasión de aprobarse la compra del inmueble en cuestión entendió que por cuestiones de prioridades no resultaba necesario en aquel momento realizar la erogación en los términos que se hizo. En función de ello, entiendo que expedirme sobre todo lo relativo a la contratación y eventuales redeterminaciones de las obras de construcción y refacción resulta contradictorio con la posición asumida; por lo tanto, mas allá de la pertinencia y procedencia del pedido que se analiza, lo cual será objeto de análisis por parte de la mayoría, me abstengo de emitir voto.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y subsiguientes de la Ley N° 8835- Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Organismo, bajo el N° 315/2019, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)** por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci; abstención Dr. Facundo C. Cortés. Oposición Dra. María F. Leiva)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA a los fines de la suscripción del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores con la firma ASCENSORES TURAY S.A.S de conformidad al modelo obrante en autos, por el plazo de doce (12) meses y por la suma mensual de pesos once mil seiscientos (\$11600)

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a los Sres. Presidente y Vicepresidente de este Organismo, a suscribir el pertinente contrato

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.